

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020 00074 00
DEMANDANTE : FROILAN AQUILES MORENO ARAQUE
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECH
TIPO DE PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO – LEY 2080/21

Revisado el expediente, procede el Despacho a resolver respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, el día 14 de diciembre de 2022, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 12 de diciembre de 2022 de la anualidad por este Despacho.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 247 de la misma codificación, establece su trámite, señalando entre otras cosas, que “...*El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación*”.

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada a través de correo electrónico enviado a las partes el día 12 de diciembre de 2022 y el recurso de apelación fue presentado el 14 del mismo mes y año, esto es, en tiempo.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la entidad demandada, en contra de la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2022, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la entidad demandada, en contra de la sentencia del 12 de diciembre de 2022, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO. Reconocer personería al abogado Miguel Antonio Navarrete Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 316.609 de Sasaima y tarjeta profesional No. 109.485 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de CASUR conforme al memorial de poder allegado el 15 de marzo de 2023. Seguidamente se tendrá por surtida la renuncia al poder conforme a la solicitud allegada el 05 de febrero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez